

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta de terna, para designar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años, en los siguientes términos:

***“PRIMERO.** Que los artículos 105, 111, 112, 113, 116, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, es un Órgano Autónomo del Estado, con la función en el ámbito estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos.*

***SEGUNDO.** Que, asimismo, los artículos 117 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señalan que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra integrada, entre otros servidores públicos, por una o un Titular denominado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con la terna que al efecto formule la Junta de Coordinación Política en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 24 de la multicitada Ley de los Derechos Humanos.*

***TERCERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, dotada de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.*

CUARTO. Que los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

QUINTO. Que en sesión de fecha 10 de marzo del año 2021, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

SEXTO. Que la convocatoria de referencia, se publicó en “EL SUR”, periódico de Guerrero y en el Diario “La Jornada Guerrero”, de la misma fecha, así como en el Portal de Internet del Poder Legislativo, para recibir las solicitudes de candidatas o candidatos para nombrar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 10 al 19 de marzo de 2021.

SÉPTIMO. Que durante el periodo de registro de candidaturas se registraron un total de dieciséis, siendo estos los siguientes:

NO. DE FOLIO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
01	18/03/21	Román Jaimez Contreras
02	18/03/21	Fanny Ruth Lara Figueroa
03	19/03/21	Eusebio Saldaña Moreno
04	19/03/21	Ángel Andrés Suazo Rodríguez
05	19/03/21	Cecilia Narciso Gaytán
06	19/03/21	Juan Jacobo Alarcón Nájera
07	19/03/21	Hipólito Lugo Cortés
08	19/03/21	Juan Sánchez Hinojosa
09	19/03/21	Ma. de la Luz Reyes Ríos
10	19/03/21	Nancy Bravo Gómez
11	19/03/21	Oscar Álvarez González
12	19/03/21	José Luis Navarro Jaimes
13	19/03/21	Alfonso Treviño Rivera
14	19/03/21	Alberto Sierra Abrajan
15	19/03/21	Jacqueline Esperanza Vázquez Pineda
16	19/03/21	Maricela Reyes Reyes

OCTAVO. *Que para poder ser propuesto como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.*

NOVENO. *Que una vez revisados los registros de candidaturas y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Junta de Coordinación Política tuvo por verificados y acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y aprobó que todas y todos los candidatos registrados continuaran con la siguiente etapa, relativa al procedimiento de consulta establecido en el artículo 118 de la Constitución Política local, misma que con fecha 27 de abril del presente año, se publicó en dos diarios de circulación estatal y en el portal de internet de este poder legislativo, el cual se llevó a cabo los días 27 al 30 de mayo y los días del 3 al 4 de mayo del presente año.*

Asimismo, en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, se publicó el resumen curricular de las y los candidatos registrados.

DÉCIMO. *Concluida la etapa de consulta y en términos de la fracción V del artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Base Séptima, Comparecencia de Candidatos de la Convocatoria para el proceso de selección y designación de a o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la Junta de Coordinación Política, comunicó a cada una y uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo el día 5 de mayo del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:*

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Junta de Coordinación Política teniendo como punto único del Orden del Día:

- ***Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a las y los aspirantes para designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que cumplieron los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.***

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta del formato consistente en:

- *Hasta 15 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.*
- *Hasta 15 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.*
- *Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.*

Al proceso de entrevistas y exposición de Plan de Trabajo acudieron quince de las y los aspirantes, con excepción de Ma. de la Luz Reyes Ríos, quien manifestó su renuncia al proceso de selección y designación de la o el Presidente de los Derechos Humanos del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. *Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposición de los Planes de Trabajo de las y los candidatos, los cuestionamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, esta Junta de Coordinación Política determinó integrar la terna de entre aquellas y aquellos profesionistas que a nuestro juicio reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la terna, la Junta de Coordinación Política una vez concluida la revisión de los expedientes, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de las y los Candidatos Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en la materia, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, son los CC. **Román Jaimez Contreras, Cecilia Narciso Gaytán y Juan Jacobo Alarcón Nájera**, en razón de que el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, exigen que para ser la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*

- IV.** *Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;*
- V.** *Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;*
- VI.** *Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- VII.** *No ser ministro de ningún culto religioso;*
- VIII.** *No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,*
- IX.** *No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.*

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos constitucionales y legales, en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno ellos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
<i>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</i>	<i>Copia de Acta de Nacimiento, copia de credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.</i>
<i>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</i>	<i>Copia de Acta de Nacimiento</i>
<i>III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;</i>	<i>Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero</i>

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
<i>IV.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento;</i>	<i>Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 2 años en el territorio de la Entidad.</i>
<i>V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;</i>	<i>Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos;</i>
<i>VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</i>	<i>Copia de Título y Cédula profesional;</i>
<i>VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>X.- No ser ministro de ningún culto religioso.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>

Que esta Junta de Coordinación Política, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar en el registro de candidaturas a Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. (Expedientes que obran en los archivos de este

Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este)

Que los aspirantes propuesto cumplen con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- M. C. ROMÁN JAIMES CONTRERAS: *Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Coyuca de Catalán, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 49 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título, con número de cédula 2597307, con maestría en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 8251325, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública al haberse desempeñado como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado, Coordinador Auxiliar de la Coordinación Regional de Tierra Caliente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Tercer Visitador General Especializado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero del 23 de febrero de 2016 a la fecha, en la iniciativa privada en el patrocinio, defensa y representación de asuntos legales, así como en los estudios de derecho, maestría, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.*

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 18 de marzo del año 2021, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, asimismo su propuesta se acompañó con 12 respaldados de asociaciones y organizaciones.

- Cecilia Narciso Gaytán: *Es Licenciada en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de*

Guerrero, con número de Cédula 2478529, mexicana por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria de la Ciudad de México, de 48 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando su experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos dada su amplia experiencia profesional en la materia, ya que se ha desempeñado desde el año de 1996 a noviembre de 2012 como: Coordinadora Auxiliar adscrita a la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; de noviembre de 2012 a la fecha encargada de la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, asimismo con sus estudios de Licenciada en Derecho cuenta con las Maestrías de Derechos Humanos y de la Naturaleza y de Mediación y Conciliación, además de contar con diversas constancias como asistente y de ponente, conferencias y tener cursos, talleres, conferencias y diplomados afines a la materia.

Mediante escrito de fecha 19 de marzo del año en curso manifiesta, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, asimismo su propuesta se acompañó con 183 respaldados ciudadanos de asociaciones y organizaciones.

- Juan Jacobo Alarcón Nájera: *es ciudadano mexicano por nacimiento originario de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 49 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de cédula 2569325, Maestría en Derecho Constitucional y*

Amparo en el Centro Nacional de Investigación Jurídica, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desempeñándose entre otros cargos como Visitador Adjunto de la Cuarta Visitaduría de Asuntos Indígenas y Asesor de la Coordinación de Asesores, Visitador Adjunto en la Coordinación de Orientación Jurídica; Subdirector en la Dirección General de Quejas y Orientación; en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Guerrero, se desempeñó como Director de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, apoderado legal y responsable de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero formó parte de la Coordinación de Asesores; para la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y Justicia Penal del Estado de Guerrero, fungió como Director con funciones de asesor del Secretario; y en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, fungió como Director con funciones de asesor del Titular, asimismo cuenta con diversos cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia.

Que del escrito de registro y bajo protesta de decir verdad con fecha 19 de marzo del año 2021, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, en su registro se hace acompañar con 35 respaldos ciudadanos de organizaciones y asociaciones.

*Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los **CC. Román Jaimez Contreras, Cecilia Narciso Gaytán y Juan Jacobo Alarcón Nájera**, para considerarlos en la terna para su designación como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos se tiene, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a las propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, lo que los hace merecedores para que cualquiera de ellos pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio en la materia de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.*

DÉCIMO TERCERO. *Que los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y 21 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra una o un Presidente que será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.*

De igual forma los artículos 117 numeral 1 de la Constitución Política local y 25 de la multicitada Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Que asimismo el artículo 24 fracción VII de la Ley número 696, antes señalada establece, que la Junta de Coordinación Política presentará una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para designar de entre ellos al Presidente de la Junta de Coordinación Política conforme a la votación calificada que se requiere.

Que la base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Que para la selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos, dispone que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en términos del artículo 100 fracción III, y el párrafo sexto, fracción I, del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá realizarse por Cédula.

Del mismo modo y en caso de que ninguno de los candidatos propuestos obtenga la votación requerida para su nombramiento, se deberá declarar un receso afín de

lograr los acuerdos necesarios para nueva votación y, en caso de no obtener de nueva cuenta la votación requerida, la Junta de Coordinación Política deberá a la brevedad presentar nueva propuesta.

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de entre la terna remitida por la Junta de Coordinación Política, siendo dicha terna conformada por: el Ciudadano Román Jaimez Contreras, la Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, y el Ciudadano Juan Jacobo Alarcón Nájera; leída que fue la terna y fundamentada; se sometió a votación por cédula, concluida la votación y el cómputo de la misma la Diputada Secretaria, informó que de los 37 diputados presentes en sesión, el resultado de la votación fue el siguiente: Ciudadano Román Jaimez Contreras con 0 (cero) votos; Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán con 35 (treinta y cinco) votos; Ciudadano Juan Jacobo Alarcón Nájera con 0 (cero) votos y 2 (dos) votos nulos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por Unanimidad de votos tiene por designada a la Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, al cargo y funciones de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 780 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la **Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años, contados a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley a la **Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo, emítase y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a dar posesión del cargo a la profesionista designada al día siguiente de su elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 780 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.)